

**Informe secretarial.** 24 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00205 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

## **JUZGADO TERCERO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que la demandante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que dicha notificación fue positiva y como quiera que el Despacho remitió igualmente el acta de notificación, sin lograr la comparecencia del demandado es que se hace necesario nombrar curador *Ad Litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso

Así las cosas, el Despacho **designa** como curador *ad litem* al abogado **Julio Cesar Jiménez Morales** para que represente los intereses de **San Pablo Tech S.A.S..** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Julio Cesar Jiménez Morales
Cédula	3.267.780
Tarjeta profesional	25.808
Teléfono o celular	3002770694
Dirección	Calle 17 No. 5 – 21 Oficina 602 – Bogotá
Email	cd.jimenez1524@gmail.com

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo <u>se requiere al abogado</u> designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba. Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07 Correo institucional: <u>j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

1



Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1</a>.

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado **n° 094 del 15 de diciembre de 2021.** Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba. Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07 Correo institucional: <u>j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

2

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89484c3fcbcdc0c433a54436996d144fe15efb322194f48965b70487e4207c18

Documento generado en 14/12/2021 05:50:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica